

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753

J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 395

Señores:
DISTRITO DE BUENAVENTURA
La ciudad.

RADICACION: 76-109-33-33-001-2022-00079-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: CARLOS YAMIT RODRÍGUEZ SINISTERRA Y WENDY
JENNIFER MENDOZA
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA – SOCIEDAD DE ASEO,
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Conforme a lo resultado en el numeral sexto del auto interlocutorio No. 397 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del medio de control de la referencia, en el cual se dispuso:

“ORDENAR a la entidad demandada que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda cuelguen un LINK en la página web institucional acerca de este medio de control con radicado 76-109-33-33-001-2022-00079-00 que dirija (hipervínculo) al extracto de la demanda que será elaborado y enviado por la Secretaria de este Juzgado. El link deberá permanecer disponible en la página web de la entidad demandada y redirigir el extracto de la demanda durante al menos 15 días entre la fijación y su desfijación, de ello dará cuenta al Juzgado el administrador del sitio web, con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.”

Me permito adjuntar al presente oficio aviso en el cual consta un extracto de la demanda instaurada por los señores Carlos Yamit Rodríguez Sinisterra y Wendy Jennifer Mendoza en contra del Distrito de Buenaventura y la Sociedad de Aseo, Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la providencia referida.

AL DAR RESPUESTA SIRVASE INDICAR EL NUMERO DEL PROCESO EN REFERENCIA, EL NUMERO DE OFICIO Y NOMBRE DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. De la ley 2080 del 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 3154731363

Cordialmente,

JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Administrativo Mixto del circuito Judicial de Buenaventura.

Informa a los miembros del Grupo y la Comunidad en General del Distrito de Buenaventura.

Que en el **Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura**, cursa el Medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, con radicación No. **76109-33-33-001-2022-00079-00**, adelanta por **CARLOS YAMIT RODRÍGUEZ SINISTERRA Y WENDY JENNIFER MENDOZA** contra el **DISTRITO DE BUENAVENTURA – SOCIEDAD DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, con la cual pretenden salvaguardar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, moralidad administrativa, seguridad y salubridad pública y acceso a infraestructura de servicios de las personas del sector Calle 5a No. 92 – 156, barrio Nuevo Amanecer, ubicado en la localidad 2, Comuna 12 del Distrito de Buenaventura; los cuales consideran se encuentran vulnerados por parte de las demandadas debido a la omisión y negligencia por falta, entre otros, de la infraestructura de alcantarillado de dicha población.

Como pretensiones se tienen las siguientes:

PRIMERO: *Sírvase señor Juez, declarar vulnerados los derechos colectivos al Goce de un ambiente sano, La moralidad administrativa, La seguridad y salubridad públicas y, El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la comunidad que habita el barrio Nuevo Amanecer del distrito de Buenaventura.*

SEGUNDO: *Sírvase señor Juez, ordenar al distrito de Buenaventura, definir la identificación del sector Nuevo Amanecer con una nomenclatura oficial que permita individualizar las viviendas y ubicar geográficamente el barrio en el distrito de Buenaventura.*

TERCERO: *Sírvase señor Juez, ordenar al distrito de Buenaventura realizar la reserva presupuestal para contratar los estudios de consultoría respecto del diseño y construcción de las redes de acueducto y alcantarillado del barrio Nuevo Amanecer del distrito de Buenaventura.*

CUARTO: *Sírvase señor Juez, ordenar al distrito de Buenaventura, realizar la reserva y asignación presupuestal para la construcción de la infraestructura de las redes de acueducto y alcantarillado del barrio Nuevo Amanecer del distrito de Buenaventura.*

QUINTO: *Sírvase señor Juez, ordenar a la Sociedad de Aseo, Acueducto y Alcantarillado – SAAB, acompañamiento y soporte técnico al distrito en la elaboración de los estudios, diseño y construcción de la infraestructura de alcantarillado en el barrio nuevo amanecer del distrito de Buenaventura.*

SEXO: *Sírvase señor Juez, ordenar a la Sociedad de Aseo, Acueducto y Alcantarillado – SAAB canalizar el caño en la cual se vierten las aguas provenientes de las viviendas y la adecuación hidráulica de las aguas lluvias, que evite el rebose de estas al nivel de las viviendas, en el barrio nuevo amanecer del distrito de Buenaventura.*

SÉPTIMO: *Subsidiariamente sírvase señor Juez, ordenar al distrito de Buenaventura y a la Sociedad de Aseo, Acueducto y Alcantarillado – SAAB, la medida que, en sus facultades extra y ultra petitas como juez de la república, estime convenientes para garantizar de manera efectiva el pleno goce de los derechos colectivos vulnerados a los habitantes del barrio Nuevo Amanecer del distrito de Buenaventura.”*

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 397 del 21 de junio de 2022, por medio del cual se admitió el referido medio de control.

En constancia se firma en Buenaventura- Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022.



JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario